



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1106 Resolución de 13 de febrero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 313/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña María del Carmen Piñana Baños y otras, contra el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021.

5426

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1107 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2022, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan (PRTR).

5428

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1108 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2023.

5430

1109 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Príncipe de Vergara, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Fv Saprelorca I" de 1.783,08 Kwp y 1.575 Kw (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Lorca.

5434

1110 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa FV Cueva del Duque Lorca, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica "Duque II" de 4.598,16 MW y línea eléctrica de evacuación subterránea media tensión A 20KV ", ubicada en el término municipal de Lorca.

5439

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia**

- 1111 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-224/2023, de 15 de febrero, por la que se convocan plazas y financiación vacantes de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de Universidades socias en países asociados en el marco del programa ERASMUS+ Movilidad Internacional, acción clave 107, para el periodo 2022/2023. 5445

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 1112 Extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa de subvenciones Cuota Cero Ampliada. 5446

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 1113 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Hoyasol" de 4,39 MW", en el término municipal de Lorca. 5449
- 1114 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nuevo C.T. Vía Condomina" en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E22ATE05226 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 5452
- 1115 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 KV a CT Vía Condomina" en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expediente 4E22ATE05229 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 5456
- 1116 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta fotovoltaica Venta Virgen 1 MWp y línea aérea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aérea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Murcia Expte. 4E21ATE01085 a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. 5460

IV. Administración Local**Águilas**

- 1117 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de diferentes plazas del empleo temporal de larga duración. 5466

Alhama de Murcia

- 1118 Anuncio de aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2023. 5471

Murcia

- 1119 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2023. 5472

Alhama de Murcia

- 1120 Padrón fiscal "Ayuda a Domicilio" diciembre/2022. 5473

Ceutí

- 1121 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de vehículos de transmisión mecánica (IVTM) para el ejercicio 2023. 5474

Lorca

- 1122 Publicación de las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario del Ayuntamiento de Lorca para el año 2023. 5475

Los Alcázares

- 1123 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2023. 5477

Molina de Segura

- 1124 Aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y El Olivo de Las Yeseras". 5478
- 1125 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 14 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para clubes de élite de Molina de Segura_temporada 2022/2023. 5489

Murcia

- 1126 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-09 Rambla del Pocico, Sangonera la Verde. 5491
- 1127 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial LIG-05 Veritas de Barqueros. 5492
- 1128 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección del Área de Salud Pública. 5493

San Javier

- 1129 Aprobación de la modificación del Plan Integral de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021. 5498

San Pedro del Pinatar

- 1130 Extracto modificación de las bases y segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado, para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre. 5499

Torre Pacheco

- 1131 Aprobación definitiva de "Modificación del Reglamento Orgánico Municipal". 5501

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca**

- 1132 Corrección de errores del extracto de la convocatoria programa Xpande Digital 2023. 5511

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

- 1133 Edicto de cobro derrama gastos fijos/2023. 5512

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

- 1134 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5513

Comunidad de Regantes "Motor Nuestra Señora de la Esperanza", Archena

- 1135 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5514

Agrícola Hermanos Guerrero Ros, Sociedad Cooperativa

- 1136 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Agrícola Hermanos Guerrero Ros, Sociedad Limitada. 5515

Comunidad de Regantes del "Motor Cámara-Pelines", El Raal (Murcia)

- 1137 Convocatoria a Junta General. 5516

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1106 Resolución de 13 de febrero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 313/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña María del Carmen Piñana Baños y otras, contra el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, D.^a María del Carmen Piñana Baños y otras han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 313/2022 contra el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la administración pública de la Región de Murcia para el año 2021 y n.º 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la administración pública de la Región de Murcia para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,



Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 13 de febrero de 2023.—La Directora General de la Función Pública,
Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1107 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2022, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan (PRTR).

BDNS (Identif.): 664148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664148>)

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (BORM n.º 293).

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Resolución de convocatoria recoge un plazo de ejecución para el desarrollo de las actividades objeto de ayuda que comprende el periodo entre el día siguiente a la publicación del Extracto en el BORM de la Resolución de convocatoria y el 31 de octubre de 2023. A tenor del escaso margen disponible para la revisión de la documentación presentada, las subsanaciones por las personas solicitantes, así como la valoración por la Comisión de Evaluación de las ayudas, y en consecuencia su correcta resolución en tiempo y forma. Y dado el consecuente traslado de unas obligaciones imposibles de soportar que supondrían

la obligatoriedad en la implementación de un proyecto en un horizonte temporal sumamente escaso para los potenciales beneficiarios. Considerando, por tanto, esta Dirección General la necesaria concurrencia del interés público exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

Artículo único:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 2022, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los apartados de la citada Resolución que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el artículo 10 "Subsanación de la Documentación".
2. El plazo para presentar alegaciones previsto en el artículo 11 "Órgano Instructor y Procedimiento".

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1108 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2023.

BDNS (Identif.): 677392

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677392>)

Primero.- Beneficiarios

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Segundo.- Objeto de la Orden

Aprobar la convocatoria del año 2023, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria, se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de julio de 2016, publicada en el BORM n.º 180 de 4 de agosto de 2016, modificada por Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y publicada en el BORM n.º 138, de 17 de junio de 2022, y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Crédito presupuestario

El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 16.04.00.443A.48250, (Sección 16, Servicio 04, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES"), Proyecto n.º 48127, "A las Asociaciones

de Consumidores para la Promoción de Políticas de defensa del Consumidor”, por importe de sesenta mil euros, (60.000,00 €).

Quinto.- Proyectos, gastos subvencionables y cuantía de la subvención

El desarrollo de actividades en materia de consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, por las Organizaciones de Consumidores de la Región de Murcia, además de las realizadas por la Dirección General de Consumo y Artesanía, que incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

Acciones de promoción de los mecanismos extrajudiciales de resolución de controversias, en especial la adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Campañas de difusión de información y formación, referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y en especial a los consumidores vulnerables, con prioridad en las siguientes materias:

Resolución alternativa de conflictos, resolución de conflictos en línea y obligación de incluir en las páginas web de comercio electrónico el acceso a la plataforma de resolución de conflictos.

Formación e información de los derechos y deberes de las personas consumidoras.

Acciones legales para la defensa de los intereses generales o difusos de los consumidores.

Promoción de la educación del consumidor en centros docentes dirigidos a un consumo responsable, economía circular, Agenda 2030, consumo de proximidad, de respeto al medio ambiente y de apoyo al pequeño y mediano comercio.

Acciones de promoción de la educación del consumidor en centros docentes, públicos o privados, incluidos los de ámbito universitario, que incluya material divulgativo y/o ponente.

Realización de cursos, jornadas, charlas, congresos, encuentros, así como cualquier otra actividad de similar naturaleza.

Realización de estudios, encuestas o análisis comparativos.

Acciones encaminadas a la modernización de software en los programas informáticos que mejoren el acceso de los consumidores a la información, documentación, legislación y, en general a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

Acciones dirigidas al fomento del asociacionismo de consumo entre la ciudadanía en general, así como entre los colectivos sociales, empresariales, sindicales y educativos, entre otros posibles destinatarios.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la Orden de bases y de convocatoria y demás normas de legal aplicación.

La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa de actividades presentado por la organización, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10,3 de la de bases

de 14 de julio de 2016. La organización deberá justificar el 100% de la actividad, con independencia de que la administración solo subvencione una parte del total, según se establece en el Dispongo Uno de la Orden de 13 de junio de 2022, de modificación de Orden de bases de 14 de julio de 2016.

Las actividades de fomento del asociacionismo podrán ser subvencionables, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Documentación complementaria a la solicitud.

A la solicitud debidamente cumplimentada, (ANEXO I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a.- Certificación de acuerdo del órgano competente de la Organización aprobando la solicitud de subvención, firmado y sellado.

b.- Memoria de actividades realizadas durante 2022, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización, firmado y sellado.

c.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2023, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera, firmado y sellado.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

d.- Acreditación del número de asociados al corriente de pago, mediante procedimientos que acrediten el ingreso.

e.- Fotocopia compulsada y actualizada de los Estatutos de la Organización, si no estuvieran en poder de la Administración.

f.- Certificado del órgano competente de la Organización acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables, firmado y sellado.

g.- Acreditación de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2021, mediante remesa de la entidad bancaria.

h.- Número de la cuenta de la Organización, con el correspondiente IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiero en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

i.- Autorización para obtener la Administración, los certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y de la seguridad social.

Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1109 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Príncipe de Vergara, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "Fv Saprelorca I" de 1.783,08 Kwp y 1.575 Kw (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E21ATE29437 iniciado con fecha 15/12/2021 a instancia de la empresa Huerto Solar Príncipe de Vergara S.L. con C.I.F. / N.I.F. n.º B-02.838.761, y domicilio social en calle Puente La Alberca, 8, Bajo 4, Lorca (Murcia), CP 30800, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 15/12/2021 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Saprelorca I" de 1.783,08 KWp y 1.575 KW (potencia instalada) en estructura fija" situado en Polígono 334 Parcela 75, en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el BORM n.º 60 de 14 de marzo de 2022, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público

y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000; Ayuntamiento de Lorca, Confederación Hidrográfica del Segura e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. Se ha recibido contestación por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU y el titular ha prestado su conformidad y aceptación, transcurrido el plazo de treinta días no se ha recibido contestación por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura ni del Ayuntamiento de Lorca.

Quinto. La empresa solicitante, Huerto Solar Príncipe de Vergara S.L., ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos

técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias y que está calificada como de producción de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es la de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Príncipe de Vergara S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Saprelorca I" de 1.783,08 KWp y 1.575 KW (potencia instalada) en estructura fija" situado en Polígono 334 Parcela 75, en el término municipal de Lorca, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante en estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 3.048 módulos de 585 Wp.

Potencia pico total: 1,78308 MWp.

Potencia instalada: 1,575 MW.

Inversores: 9 inversores de 175 kW de potencia cada uno.

Potencia acceso otorgada: 1,400 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centro de protección y medida y entrega de energía con transformador de potencia y de SSAA.

Tipo interior: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V.

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno.

Transformador de potencia:

Relación den transformación: 800 V/20.000 V.

Potencia unitaria: 2.000 KVA.

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 800 V/400-230 V.

Potencia unitaria: 25 KVA.

Número de celdas por centros de medida y entrega de energía: 3 (1 celda de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

N.º circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del Centro de Seccionamiento (CS)(Exp. 4E22ATE02120).

Final: Celda de línea del centro de protección y medida y entrega de energía descrito anteriormente.

Longitud Conductor subterránea: 82 metros.

Conductores: Tipo AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm².

Longitud canalización: 76 metros de canalización subterránea.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1110 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa FV Cueva del Duque Lorca, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica "Duque II" de 4.598,16 MW y línea eléctrica de evacuación subterránea media tensión A 20KV ", ubicada en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 4E18ATE27390, iniciado a instancia de la empresa FV Cueva Del Duque Lorca, S.L. B- 73687170 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Río Guadalentin, 8, 1 P.I. de Ceuti, Ceutí (Murcia) CP 30.562 en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 27/11/2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "planta solar fotovoltaica "Duque II" de 4.598,16 MW y línea eléctrica de evacuación subterránea media tensión A 20 KV "situada en Polígono 52 Parcela 2, en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente. Con fecha 11/10/2019 esta Dirección General remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el B.O.R.M. n.º 39 de 17 de febrero de 2022, durante el plazo de 30 días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Con fecha 22/01/2021, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de proyectos de planta solar fotovoltaica de 3.400,32 KW denominado "Casa Colorada", planta solar fotovoltaica de 4.586,4 KW denominado "Duque I", y planta solar fotovoltaica de 4.586,4 KW denominado "Duque II (EXP. EIA20190022), en el término municipal de LORCA, publicada en el BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2021.

Sexto: Mediante oficios de esta Dirección General, tal como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas técnicas de los proyectos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos del Ayuntamiento de Lorca, Telefonica de España S.A., Redexis Gas Murcia S.A., Dirección General de Carreteras, Aguas de Lorca S.A., Mancomunidad de Los Canales del Taibilla, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación Carreteras del Estado en Murcia, para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Se ha recibido contestación por parte de Ayuntamiento de Lorca, Telefonica de España S.A., Redexis Gas Murcia S.A., Dirección General de Carreteras, Mancomunidad de Los Canales del Taibilla, Confederación Hidrográfica del Segura, Demarcación Carreteras del Estado en Murcia. Se remitieron dichos informes al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos, no habiéndose recibido respuesta de Aguas de Lorca S.A. que transcurridos treinta días, se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1.

Séptimo. La empresa solicitante Cueva Del Duque Lorca, S.L. B- 73687170 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han recibido informes por parte de los Organismos consultados que se opongan al proyecto y anexos presentados. 3.º Que no se han recibido alegaciones de propietarios afectados durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 4.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto y que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Cueva del Duque Lorca, S.L. B- 73687170, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada denominada "planta solar fotovoltaica "Duque II" de 4.598,16 MW y línea eléctrica de evacuación subterránea media tensión A 20KV " situada en polígono 52 parcela 2, en el término municipal de Lorca, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 13.328 módulos de 345 Wp.

Potencia pico total: 4,598 MWp.

Inversores: 21 inversores de 175 kW de potencia cada uno.

Potencia instalada: 3,675 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Interperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 5.180 kVA.

Potencia total: 5.180 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida y entrega de energía con transformador de SSAA.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión: 20 KV.

Número de centros de protección y medida: 1.

Número de celdas por centro: 6 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección trafo servicios auxiliares, 1 celda de protección y medida en barras y 1 celda de medida).

Trafo SS.AA.:

Relación de transformación: 20000/400-230 V.

Potencia unitaria: 50 KVA.

Línea eléctrica interior de 20 kV desde centro de transformación hasta Centro de Protección y Medida con transformador de SSAA.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Numero de circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del centro de transformación.

Final: Celda de línea del Centro de Protección y Medida y entrega de energía con transformador de SSAA

Longitud: 10 metros.

Canalización: Canalización subterránea.

Conductores: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV 3(1X240) mm²

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Numero de circuitos: Uno.

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y Medida y entrega de energía con transformador de SSAA.

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento de cesión a la compañía distribuidora objeto de proyecto aparte. (EXP. 4E20ATE23910).

Longitud: 2.476 metros.

Canalización: Canalización subterránea.

Conductores: Tipo AL HEPRZ1 12/20 Kv H16 3(1X240) mm²

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con los proyectos y anexos presentados, y con la Resolución de fecha 22/01/2021 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto proyectos de planta solar fotovoltaica de 3.400,32 KW denominado "Casa Colorada", planta solar fotovoltaica de 4.586,4 KW denominado "Duque I", y planta solar fotovoltaica de 4.586,4 KW denominado "Duque II (EXP. EIA20190022), en el término municipal de LORCA, publicada en el BORM nº 26 de 2 de febrero de 2021.

En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando la documentación técnica correspondiente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

3.º El plazo para la realización de las instalaciones será de dieciocho meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

4.º La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

5.º Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 2 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1111 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-224/2023, de 15 de febrero, por la que se convocan plazas y financiación vacantes de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de Universidades socias en países asociados en el marco del programa ERASMUS+ Movilidad Internacional, acción clave 107, para el periodo 2022/2023.

BDNS (Identif.): 677274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677274>)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes de grado, máster y doctorado, PAS, y PDI de la Universidad de Murcia y de universidades socias.

2. Objeto: Favorecer la movilidad internacional entre estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y los de universidades extranjeras con las que hay suscrito un convenio de colaboración para tal fin.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-224/2023, de 15 de febrero, por la que se convocan plazas y financiación vacantes de movilidad internacional para estudiantes y personal de la Universidad de Murcia y de universidades socias en países asociados en el marco del programa Erasmus+ Movilidad Internacional, Acción Clave 107, para el período 2022/2023.

4. Número y cuantía de ayudas:

21 plazas, total 45 000 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 3 de marzo de 2023.

6. Presentación de solicitudes:

La solicitud de plaza se formalizará a través del módulo web sito en la URL <https://erasmusmi.um.es>, mediante acceso con clave concertada de correo electrónico corporativo, o a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Murcia radicada en el Campus de Espinardo, sirviéndose del formulario descargable en la señalada web.

Murcia, 15 de febrero de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1112 Extracto de la Resolución de 17 de febrero de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa de subvenciones Cuota Cero Ampliada.

BDNS (Identif.): 677052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677052>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677050>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677051>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención aquellas personas que causen alta inicial, o que no hubieran estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).

2. También serán beneficiarias de la subvención las trabajadoras por cuenta propia o autónomas que, habiendo cesado su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia, dándose de alta en RETA, dentro de los dos años inmediatamente siguientes a la fecha efectiva del cese.

Segundo.- Objeto.

Constituye el supuesto de hecho objeto de subvención, la realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), cuando concurren los requisitos para ser beneficiario establecidos más adelante.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 8 de febrero de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones "Cuota Cero ampliada" (BORM n.º 33 de 10 de febrero).

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2023 financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de

Trabajo y Economía Social, siendo el crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de 7.750.000,00 euros.

Se establece una cuantía adicional estimada de 2.000.000,00 de euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:
1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento del autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.
2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

Quinto.- Cuantía

La cuantía individualizada consiste en la suma de las siguientes cantidades, de acuerdo con el artículo 9 de la orden de bases:

- a. una ayuda al establecimiento inicial por cuenta propia de 1.000,00 €.
- b. una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a la cuantía de la cuota reducida regulada en el artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, multiplicada por 24, que para el año 2023 asciende a 80 €.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF,

- Código 4091: Programa de subvenciones Cuota Cero ampliada.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos,

así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta Orden, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

3. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida y relacionada en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Octavo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de noviembre de 2023, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de 1 mes, contado a partir de la fecha de alta en RETA.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en RETA y concluirá el mismo día en que se produjo el alta en RETA en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

Disposición transitoria.

Se admitirán las solicitudes de subvención de las altas en el RETA producidas a partir del 1 de enero de 2023.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 1 mes. El plazo se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y concluirá el mismo día, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Murcia, 17 de febrero de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1113 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV Hoyasol" de 4,39 MW", en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotovoltaica Hoyasol S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-42.906.438 y con domicilio en C/ Puente Alberca N8, Bajo 4 Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Hoyasol".

d) Situación: Polígono 111, parcela 357.

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor 1 eje

Número de generadores y potencia unitaria: 8.996 módulos de 585 W.

Potencia total instalada en módulos: 5.262,66 kW.

Inversores: 2 inversores de 2.195 kW de potencia.

Potencia instalada: 4.390 KW.

Potencia de acceso otorgada: 4.000 KW.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Estación tipo skid de intemperie

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Dos

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno / 2.500 KVA

Potencia total: 5.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación:

· Estación 1: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

· Estación 2: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de Protección y Medida con transformador para SSAA

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 / 400-230 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 25 KVA.

Potencia Total: 25 KVA.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea Estación 1.

Final: Celda de línea Estación 2.

Longitud conductor: 117 m.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm²

Longitud canalización: 111 metros.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea Estación 2.

Final: Celda de línea Centro de Protección y Medida (C.P.M.).

Longitud conductor: 293 m.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm².

Longitud canalización: 287 metros.

Tramo 3:

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Celda de línea Centro Seccionamiento (C.S.).

Longitud conductor: 27 m.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 KV H16 3x(1x150) mm²

Longitud canalización: 21 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 2.068.200,76€.

j) Expediente n.º: 4E21ATE30986.

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 20 de enero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1114 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nuevo C.T. Vía Condomina" en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E22ATE05226 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "Nuevo C.T. Vía Condomina".

d) Situación: C/ Condomina.

e) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Centro de transformación.

Tipo: Prefabricado compacto.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 250 KVA.

Potencia total: 250 KVA.

N.º de celdas: 3 (2 de línea motorizadas y telemandadas, y 1 de protección).

i) Presupuesto de la instalación: 35.158,22 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba.

k) Expediente n.º: 4E22ATE05226.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 30 de enero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE NUEVO C.T. "VIA CONDOMINA" (904900442).

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN									DATOS CATASTRALES				
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	L.S.M.T. (Canalización total)		S.P. (m²)	Superficie para colocación de C.T., para Servidumbre Permanente de acceso, de mantenimiento y de paso de conductores (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo nº	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Zanja (ml)	Arquetas / registros (ml)											
1	ANTONIO MAYOR MAYOR CL MAYOR 58 30820 ALCANTARILLA - MURCIA	EL MISMO				41					125		5	85	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1115 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 KV a CT Vía Condomina" en el término municipal de Las Torres de Cotillas, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expediente 4E22ATE05229 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "LSMT 20 KV a CT Vía Condomina"

d) Situación: C/ Condomina y Avda. del Puente.

e) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de circuitos: Uno.

Origen: Empalmes con LSMT existente procedente del CT "Adelfas" y CT "Antón Tobalo".

Final: Celdas de línea del CT "Vía Condomina".

Longitud (aérea/subterránea) (m): 750 metros.

Canalización (m): 371 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo HEPRZ1 12/20 KV 3 (1x240) mm² Al.

i) Presupuesto de la instalación: 85.766,41 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba.

k) Expediente n.º: 4E22ATE05229.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 30 de enero 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.S.M.T. 20 kV A C.T. "VIA CONDOMINA" (904900442), LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: LAS TORRES DE COTILLAS

FINCA N.º	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN										DATOS CATASTRALES				
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	L.S.M.T. (Canalización total)		S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
				L.S.M.T. Zanja (ml)	Arquetas / registros (ml)												
1	ANTONIO MAYOR MAYOR CL MAYOR 58 ALCANTARILLA 30820 - MURCIA	EL MISMO		23 L.S.M.T.	1 L.S.M.T.	58					146			5	85	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
2	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PZ ADOLFO SUÁREZ 1 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 - MURCIA	EL MISMO		143 L.S.M.T.	2 L.S.M.T.	147								5	9005	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
3	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PZ ADOLFO SUÁREZ 1 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 - MURCIA	EL MISMO		22 L.S.M.T.		22								5	9006	RÚSTICA	LAS TORRES DE COTILLAS
4	COMUNIDAD DE REGANTES MOTOR GORDO PZ CONSTITUCIÓN 7 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 - MURCIA	EL MISMO		2 L.S.M.T.		5								-	-	ACEQUIA DEL PUEBLO	LAS TORRES DE COTILLAS
5	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 PI:10 28036 - MADRID	EL MISMO		22 L.S.M.T.		22								-	-	FFCC CHINCHILLA- CARTAGENA	LAS TORRES DE COTILLAS
6	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PZ ADOLFO SUÁREZ 1 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 - MURCIA	EL MISMO		47 L.S.M.T.	1 L.S.M.T.	50								-	-		LAS TORRES DE COTILLAS
7	PROMOCIONES RUAMUR SL CL EULOGIO PERIAGO 26 LORCA 30800 - MURCIA	EL MISMO		106 L.S.M.T.	1 L.S.M.T.	315					428			4222207XH5142S0001RT		URBANA	LAS TORRES DE COTILLAS
8	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PZ ADOLFO SUÁREZ 1 LAS TORRES DE COTILLAS 30565 - MURCIA	EL MISMO		1 L.S.M.T.		2								-	-	CALLE FLORIDA	LAS TORRES DE COTILLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1116 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta fotovoltaica Venta Virgen 1 MWp y línea aérea de evacuación a 20 KV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aérea de evacuación a 20 KV" en el término municipal de Murcia Expte. 4E21ATE01085 a instancia de Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., C.I.F./N.I.F.: A55025068, y con domicilio en Polígono Industrial Outeda-Curro, n.º 3, Barro – 36692 Pontevedra.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aérea de evacuación a 20 KV.

c) Denominación: Proyecto de instalación fotovoltaica denominada "Planta Fotovoltaica Venta Virgen 1 MWp" y línea aérea de evacuación a 20 KV".

d) Situación: Polígono 229, Parcela 8, Las Carreñas – Baños y Mendigo.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 2.240 módulos de 540 Wp.

Potencia pico total instalada: 1,209 MWp.

Inversores: 4 inversores de 250 KW (1.000 KW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación, protección y medida.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 KVA.

Potencia total: 1.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celda de media, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de línea).

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de transformación, protección y medida en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de seccionamiento de cesión en proyecto aparte.

Longitud: 976 metros en aéreo y 462 (136+326) metros en subterráneo.

Conductores: tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 de 3 x (1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 331.036,85 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Dña. Lucía Lampón Bentrón.

k) Expediente n.º: 4E21ATE01085.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se

indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 3 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA VENTA VIRGEN
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MURCIA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal; LAMT: Línea aérea de media tensión; LSMT: Línea subterránea de media tensión

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO TRAZADO ml	SP m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	Titular 1: López Comallonga, Francisca Av. Juan Antonio Perea 4 Es:3 Pl:05 Pt:0B 30002 Murcia Titular 2: López Comallonga, María Teresa Cl. Gloria 2 Pl:04 Pt:0A 30003 Murcia	23,05	351,24	-	LAMT	351,24	351,24	229	16	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
2	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Cl. Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	15,19	237,24	-	LAMT	237,24	237,24	229	9006	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
3	Residencial Puerto de la Cadena S.L. Pd. Baños y M-CR NAL 301KM 410 30155 Murcia	113,85	1782,36	1	LAMT	1782,36	1782,36	229	7	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
4	Residencial Puerto de la Cadena S.L Pd. Baños y M-CR NAL 301KM 410 30155 Murcia	364,71	6079,65	3	LAMT	6079,65	6079,65	229	6	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
5	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Cl. Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	7,96	154,24	-	LAMT	154,24	154,24	164	9027	CARRETERA AUTONÓMICA RM- 601. RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
6	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Cl. Teniente Flomesta 3 30001 Murcia	6,5	125,03	-	LAMT	125,03	125,03	155	9027	CARRETERA AUTONÓMICA RM- 601. RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
7	Sociedad de gestión de activos procedentes de la Reestructurac Cl. Costa Brava 12 28034 Madrid	86,11	1445,88	1	LAMT	1445,88	1445,88	155	5	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
8	Titular 1: García Tovar, María Pilar Pz. San Julián 11 Es:1 Pl:02 Pt: A 30004 Murcia Titular 2: Tovar Alegría, Josefa Cl. Manresa 5 Pl:01 Pt:0D 30004 Murcia	204,02	4089,04	1	LAMT	4089,04	4089,04	155	1	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
9	Demarcación de Carreteras del Estado Mur Gv. Alfonso X Sabio 6 Pl:03 Pt:A 30008 Murcia	94,06	2243,47	-	LAMT	2243,47	2243,47	154	9007	AUTOVÍA ESTATAL A-30. RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA
10	Titular 1: García Cánovas, Juan Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: DR 30002 Murcia Titular 2: Arques Perpiñán, Mariano Av. Europa 2 Es:2 Pl:06 Pt:0A 30007 Murcia Titular 3: Arques Perpiñán, José María Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia Titular 4: Arques Perpiñán, Ángeles Av. Europa 10 Es:1 Pl:09 Pt: B ED Dublín 30007 Murcia Titular 5: Arques Perpiñán, Juan Ramón Cl. Infanta Cristina 15 Es:1 Pl:09 Pt:0B 30008 Murcia Titular 6: Arques Perpiñán, Francisco Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia	32,08	590,02	-	LAMT	590,02	590,02	4254603XG6945S0002IW		RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO TRAZADO ml	SP m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	
	<p>Titular 7: Torrecillas García, Carmen Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: Iz 30002 Murcia</p> <p>Titular 8: Arques Pujalte, José María Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia</p> <p>Titular 9: Perpiñán Molina, Ángeles Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008</p> <p>Titular 10: García Torrecillas, Juan Pedro Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia</p> <p>Titular 11: Fresneda Carrasco, Antonia del Carmen Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia</p>										
10	<p>Titular 1: García Cánovas, Juan Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt :DR 30002 Murcia</p> <p>Titular 2: Arques Perpiñán, Mariano Domicilio 2: Av. Europa 2 Es:2 Pl:06 Pt:0A 30007 Murcia</p> <p>Titular 3: Arques Perpiñán, José María Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia</p> <p>Titular 4: Arques Perpiñán, Ángeles Av. Europa 10 Es:1 Pl:09 Pt: B ED Dublín 30007 Murcia</p> <p>Titular 5: Arques Perpiñán, Juan Ramón Cl. Infanta Cristina 15 Es:1 Pl:09 Pt:0B 30008 Murcia</p> <p>Titular 6: Arques Perpiñán, Francisco Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia</p> <p>Titular 7: Torrecillas García, Carmen Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: Iz 30002 Murcia</p> <p>Titular 8: Arques Pujalte, José María Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia</p> <p>Titular 9: Perpiñán Molina, Ángeles Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia</p> <p>Titular 10: García Torrecillas, Juan Pedro Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia</p> <p>Titular 11: Fresneda Carrasco, Antonia del Carmen Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia</p>	169,93	366,67	1	LAMT+LSMT	366,67	679,51	4254605XG6945S0000QM	RÚSTICO- AGRARIO	MURCIA	
11	<p>Titular 1: García Cánovas, Juan Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt: DR 30002 Murcia</p> <p>Titular 2: Arques Perpiñán, Mariano Av. Europa 2 Es:2 Pl:06 Pt:0A 30007 Murcia</p> <p>Titular 3: Arques Perpiñán, José María Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia</p> <p>Titular 4: Arques Perpiñán, Ángeles Av. Europa 10 Es:1 Pl:09 Pt: B ED Dublín 30007 Murcia</p> <p>Titular 5: Arques Perpiñán, Juan Ramón Cl. Infanta Cristina 15 Es:1 Pl:09 Pt:0B 30008 Murcia</p> <p>Titular 6: Arques Perpiñán, Francisco Av. Europa 9 Es:2 Pl:06 Pt: B 30007 Murcia</p> <p>Titular 7: Torrecillas García, Carmen Cl. Torre de Romo 5 Pl:03 Pt:Iz 30002 Murcia</p>	148,06	148,06	-	LAMT	148,06	444,18	4254601XG6945S0001SQ	URBANO-SUELO SIN EDIFICAR	MURCIA	



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO TRAZADO ml	SP m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	
	Titular 8: Arques Pujalte, José María Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia Titular 9: Perpiñán Molina, Ángeles Pz. Circular 9 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia Titular 10: García Torrecillas, Juan Pedro Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia. Titular 11: Fresneda Carrasco, Antonia del Carmen Cl. Jorge Manrique 1 Pl:01 Pt:0E 30011 Murcia										

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1117 Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo de estabilización de diferentes plazas del empleo temporal de larga duración.

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de febrero de 2023, se ha dictado Resolución por el Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, núm. 2023-0267, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Águilas para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración:

Admitidos:

PSICÓLOGO/A.

- Abellán Lucas, Marta.
- Belchí Ramírez, Carolina.
- De Orube Álvarez, Amalur.
- García Campos, Manuela.
- García Reche, Beatriz.
- Gómez Durán, Rosalía.
- Hidalgo De Borja Sobrino, Francisco.
- López Méndez, Francisco.
- Plazas Santos, Ascensión.
- Ramírez Blanco, Marta.

COORDINADOR/A PROTECCIÓN CIVIL.

- Sánchez Ros, Pedro.

PSICÓLOGO/A COORDINADOR/A SERVICIOS SOCIALES.

- Cárceles Sánchez, María del Mar.
- García Campos, Manuela.
- García Reche, Beatriz.
- López Alonso, Leonor.
- López Méndez, Francisco.
- Mula Rabal, Rosa María.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

- Cárceles Navarro, José Miguel.
- Cerdán Cárceles, Miguel Ángel.
- García Campos, Manuela.
- Morata Calvo, Concepción.
- Navarro Mulero, Felipe.
- Piñero Robles, Inmaculada Concepción.

AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

- Gris García, Hilario.
- Martínez Moreno, Francisco José.
- Ruiz Cano, José David.

NOTIFICADOR-CONSERJE.

- Francisco Cerdán, Julio.
- Laborda López, María José.
- López Condearena, Víctor.

ARQUITECTO/A.

- Agenjo Portillo, María Pilar.
- Canosa Rodríguez, Juan Carlos.
- Fernández Salgado, Carlos.
- Rollán Sánchez, Francisco Javier.
- Ruiz Muñoz, Pedro Joaquín.

INGENIERO/A INDUSTRIAL.

- Georges Jacques Janssen Muñoz.

TRABAJADOR/A SOCIAL TURNO DE DISCAPACITADOS.

- Calín Navarro, María Verónica.
- Reche Sánchez-Fortún, Antonia.

FISIOTERAPEUTA.

- García Piñero, Isabel.

LOGOPEDA.

- Fernández Costa, Catalina.
- Rubio Román, María Purificación.
- Torres Poveda, Juan José.

TÉCNICO DE INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

- García Reche, Beatriz.
- Hernández Pellicer, Patricia.
- Mohamed Habib, Chej
- Mora Zapata, Ester.
- Muñoz Sánchez, Gemma.

EDUCADOR/A SOCIAL.

- García López, María Eugenia.
- González Baenas, María del Carmen.
- González González, Francisca.
- Granados Navarro, María Victoria.
- Vicente Lorenzo, Rocío.

PEDAGOGO/A.

- García López, María Eugenia.
- Rodríguez Guijarro, Octavio.
- Román Rivera, Yolanda.
- Rubio Román, María Purificación.
- Torres Poveda, Juan José.
- Vicente Lorenzo, Rocío.

EDUCADOR/A.

- García López, María Eugenia.
- Granados Navarro, María Victoria.
- Moreno González, Catalina.
- Torres Poveda, Juan José.
- Vicente Lorenzo, Rocío.

AUXILIAR INFORMACIÓN TURÍSTICA.

- Calvo Abellán, Antonia.
- López Condearena, Víctor.
- Melones Sainero, Raúl.
- Morata Calvo, Concepción.

AUXILIAR DE ARQUEOLOGÍA.

- López Condearena, Víctor.
- Morata Calvo, Concepción.
- Muñoz Yesares, Ricardo.



TRABAJADOR/A SOCIAL – FUNCIONARIO.

- Abellán Giménez, Pilar.
- Andreo Ros, Ana María.
- Aznar Soler, María Antonia.
- Caballero Horrillo, José Ángel.
- Giménez Sánchez, Rosa María.
- Gómez de Paco, María Dolores.
- Gómez Periago, Alberto.
- Hernández Pellicer, Patricia.
- Marín García, Juan Jesús.
- Márquez Jiménez, María Jesús.
- Martínez Segura, Francisca.
- Mora Zapata, Ester.
- Muñoz Rompelanzas, Feliciana.
- Parrado González, Francisco Jesús.
- Pérez Martínez, Francisco.
- Piqueras Arce, Carmen.
- Romera Gómez, Ana Belén.
- Sells Pérez, Yaiza.
- Soto Andreo, María Isabel.
- Vargas Egea, María.
- Vera Rabadán, Alfonso.

TRABAJADOR/A SOCIAL – LABORAL FIJO.

- Abellán Giménez, Pilar.
- Andreo Ros, Ana María.
- Caballero Horrillo, José Ángel.
- Calín Navarro, María Verónica.
- García Pérez, María José.
- Giménez Sánchez, Rosa María.
- Giner Robles, Margarita.
- Gómez de Paco, María Dolores.
- Gómez Periago, Alberto.
- Hernández Pellicer, Patricia.
- Marín García, Juan Jesús.
- Márquez Jiménez, María Jesús.
- Martínez Martínez, Juan.
- Martínez Segura, Francisca.
- Mora Zapata, Ester.
- Mula Pérez, María Dolores.
- Muñoz Rompelanzas, Feliciana.
- Muñoz Sánchez, Gemma.

- Parrado González, Francisco Jesús.
- Pérez Martínez, Francisco.
- Piqueras Arce, Carmen.
- Romera Gómez, Ana Belén.
- Sells Pérez, Yaiza.
- Soto Andreo, María Isabel.
- Vargas Egea, María.
- Vera Rabadán, Alfonso.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Águilas, para la presentación de reclamaciones a dicha lista provisional, transcurrido el cual sin reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada la lista hasta entonces provisional.

Tercero.- Designar la composición del Tribunal del concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Águilas para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas vacantes, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración

Presidente: D. Jesús López López

Suplente: D. Diego Martínez Montalbán.

Secretaria: D.^a Cristina Sánchez Cobarro.

Suplente: D. Manuel Sansegundo González.

Vocal n.º 1: D.^a Rosario Martínez López.

Suplente: D. Diego María Martínez López.

Vocal n.º 2: D.^a Rosa Rodríguez Lajarín.

Suplente: D.^a María del Carmen Martínez Muñoz.

Vocal n.º 3: D.^a Beatriz Medrano Lequement.

Suplente: D. Juan de Dios Hernández García.

En Águilas, a 13 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1118 Anuncio de aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 2023, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2023, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 9 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1119 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero de 2023, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento y en su sede electrónica [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2023, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, 9 de febrero de 2023.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1120 Padrón fiscal "Ayuda a Domicilio" diciembre/2022.

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente. Ote sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
AYUDA A DOMICILIO	DICIEMBRE 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 13 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidente, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1121 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de vehículos de transmisión mecánica (IVTM) para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0204 de fecha 14/02/2023 el padrón de los impuestos citados se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2023 correspondientes a dicho padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2023.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, podrá hacerse en la propia Oficina de Recaudación, por medios telemáticos o en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 14 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1122 Publicación de las directrices generales que informan el Plan de Control Tributario del Ayuntamiento de Lorca para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, a propuesta del Servicio de Inspección y Sanciones, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar las directrices generales del Plan de Control Tributario del año 2023

El fraude fiscal genera desconfianza entre los ciudadanos, distorsiona la competencia y el buen funcionamiento de la actividad económica. Por ello, la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el término municipal de Lorca son objetivos estratégicos fundamentales de la Agencia Tributaria.

Desde el punto de vista del control, las actuaciones de comprobación e investigación se desarrollarán sobre los obligados tributarios en los que concurren los perfiles de riesgos definidos en los instrumentos de planificación y, más concretamente, en el Plan de Control Tributario, al que el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio le atribuyen carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de las directrices generales que lo informan.

Las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2023, que contienen una referencia a las líneas de actuación de prevención y control del fraude más relevante, refuerzan las actuaciones desarrolladas en los cuatro años anteriores e incorporan otras nuevas, en línea con el contexto económico-social y normativo en el que el Área Tributaria desarrolla su actividad.

Estas directrices giran en torno a tres grandes pilares: la comprobación e investigación del fraude tributario, el control del fraude en fase recaudatoria y la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y la Gerencia Regional del Catastro de Murcia (GRCM).

En virtud de lo expuesto se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario para 2023 para el municipio de Lorca, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias, especialmente con la AEAT y ATRM, con las que se mantienen

convenios de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y gestión recaudatoria en periodo ejecutivo.

e) Colaboración especial con la Dirección General del Catastro, a través de la GRM, con la que se mantiene el convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en materia de detección de omisiones en la regularización de bienes inmuebles, mediante trabajos de campo.

f) Mejora de la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información y de las comunicaciones, en virtud del convenio suscrito el 30 de septiembre de 2016, para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica, entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los Notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarias para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las autoliquidaciones y declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

En Lorca, 14 de febrero de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1123 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, se ha aprobado la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales febrero 2023: 5.822,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avda. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 31 de enero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1124 Aprobación definitiva del "Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y El Olivo de Las Yeseras".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, acordó aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y El Olivo de las Yeseras, firmado digitalmente en fecha "01/06/2022", promovido por D. Francisco Soro Herrero.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"15. Expediente 2021/10354:

Plan Especial en calle del Roble, C/ El Olivo (Las Yeseras). Aprobación definitiva.

Declarada la urgencia al comienzo de la sesión conforme a lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede tratar el siguiente expediente:

Expediente 2021/10354:

Plan Especial en calle del Roble, C/ El Olivo (Las Yeseras). Aprobación definitiva.

Se ausenta la Concejala doña Isabel Gadea Martínez, por concurrir causa de abstención (artículo 23.2 b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se da cuenta del dictamen contenido en el expediente núm. 2021/10354 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de enero de 2023 que, copiado literalmente, dice:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 20/01/2023

En relación con el expediente de Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y el Olivo de las Yeseras, y visto el informe jurídico de fecha 23/12/2022, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 14/12/2021 la Junta de Gobierno Local acordó, estimar las dos alegaciones presentadas por D. Fernando Gomariz Pagán, con DNI núm. ***3165*** y D. Francisco Linares Rosauro, con DNI núm. ***1840***; aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y El Olivo de las Yeseras "Mayo 2021", promovido por Francisco Soro Herrero con DNI núm. ***3744***, incorporando al expediente el Informe Ambiental Estratégico; abrir un periodo de información pública durante un mes mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

notificando a los titulares catastrales y, requerir informe a la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Segundo: El anuncio se publicó en el BORM n.º 9, de 13 de enero de 2022, se remitió a la Dirección General de Territorio y Arquitectura en fecha 11/02/2022 y nuevamente subsanado deficiencias en el envío, en fecha 09/03/2022, y se notificó a todos los titulares catastrales, siendo la última notificación la realizada a través del BOE en fecha 10/02/2022.

Tercero: En fecha 26/05/2022 la Dirección General de Territorio y Arquitectura emite informe haciendo las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta durante su tramitación:

“En relación con la aprobación inicial del plan especial que propone modificar la calificación de diversas parcelas en una manzana de suelo urbano consolidado para que, variando sus parámetros reguladores, las parcelas preexistentes a la ordenación del vigente PGMO puedan ser edificadas mediante una reparcelación propuesta en el propio plan especial, sólo se señalan las siguientes indicaciones para su consideración por el Ayuntamiento en la aprobación definitiva:

1. Al fijar la norma creada (UR5-Yeseras) el índice de edificabilidad sobre parcela en $0,90 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$, se advierte que las parcelas C y D, no cumplen su edificabilidad (C: $0,97 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$; D: $0,94 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$), por lo que se recomienda suprimir ese parámetro regulador, que en la norma vigente del PGMO no se determina, pudiendo establecerse en el ámbito del plan especial una tabla con las edificabilidades asignadas a las diversas parcelas.

2. Se advierte que existe un mínimo incremento en la superficie de las parcelas antes y después de la reparcelación de $0,50\text{m}^2$, sin que se justifique, en el caso de no ser un error, la alteración del ámbito que lo cede (resto de la manzana edificable o espacio público).

3. Deberán incorporarse los planos de ordenación con la calificación de las parcelas, a escala adecuada, con remisión a la norma reguladora.” De conformidad con lo establecido en el art. 164 apartado d), deberá remitir a esta Dirección General, para su archivo, el plan aprobado definitivamente y copia del expediente completo, remitiendocertificado del acuerdo de aprobación definitiva...”

Cuarto: Remitido al promotor el informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, en fecha 01/06/2022, presentan nueva documentación y el 8 de junio de 2022 el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente informe:

“Se presenta con fecha 01/06/2022 Documento actualizado del Plan Especial de Ordenación Urbana (Fecha Junio 2022, firma electrónica 01/06/2022), en el que se subsanan las observaciones recogidas en el informe de la DG de Territorio y Arquitectura de fecha 26/05/2022: se establece la edificabilidad máxima de las parcelas por remisión a las tablas o datos de los planos de ordenación, se ajusta en $0,50 \text{ m}^2$ la superficie de la Parcela C para que la superficie de las parcelas antes y después de la Modificación coincida con exactitud, y se aporta un plano de ordenación del PGMO (Hoja 2009-5-3) con la nueva Ordenanza (UR5-Yeseras) incorporada al ámbito del Plan Especial.

El Plan Especial consiste en cambiar la calificación de las 5 parcelas afectadas por el Plan Especial de “UR-6” (uso residencial con tipología unifamiliar aislada o pareada) a una ordenanza específica denominada “UR-5-Yeseras”, muy similar a la ordenanza del PGMO “UR-5”, con uso residencial y edificación unifamiliar adosada, pero con algunas particularidades, como el establecimiento una

edificabilidad específica y limitada para las parcelas con el fin evitar que la nueva ordenación suponga un incremento de edificabilidad respecto del planeamiento vigente. Este cambio de calificación se realiza con el fin de viabilizar la posibilidad de edificar las parcelas, ya que, por su tamaño y configuración geométrica, son inedificables aplicándoles la ordenanza vigente en la actualidad (UR-6).

También se contempla el reajuste de linderos entre 3 de las parcelas afectadas, con el fin de que una de ellas tenga una fachada suficiente para materializar una edificación con dimensiones adecuadas. Para ello, se contempla un procedimiento de normalización de fincas, de acuerdo con el artículo 192 de la LOTURM, que está desarrollado en el Anexo 1 del Proyecto. Este servicio técnico considera razonable este mecanismo de reajuste de linderos, que sería de aplicación una vez se aprobase definitivamente el Plan Especial, aunque este extremo deberá ser ratificado por los servicios jurídicos municipales.

Según lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto, y no se encuentra inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con el art. 164 de la LOTURM.”

Quinto: En fecha 10 de junio de 2022, se certifica que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, y en fecha 23/06/2022 el interesado abona la tasa de expedición de documentos administrativos por importe de 576,02 €.

Sexto: El 3 de agosto de 2022, el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos informa los siguiente:

“A requerimiento de los servicios jurídicos municipales, se informa que en el Proyecto de Normalización de fincas incluido en el Anexo 1 a la Memoria del Plan Especial se contempla el reajuste de linderos entre 3 de las 5 parcelas afectadas, con el fin de que una de ellas tenga una fachada suficiente para materializar una edificación con dimensiones adecuadas. Concretamente, se trata de la Parcela E del Proyecto, que pasa de tener una superficie de 203 m² a una superficie de 232 m². Para ello, la Parcela C pasa de tener 246 m² a 226 m², y la Parcela D pasa de tener 219 m² a 210 m². La superficie de las parcelas no varía más de un 15% y, por tanto, el valor de dichas parcelas no varía en más de un 15%. Por tanto, en este sentido se cumple el artículo 192 de la LOTURM.

Sin embargo, en el apartado 2 del artículo 192 de la LOTURM, se establece que “Las variaciones en el valor de las fincas, en su caso, se compensarán económicamente.” Esta compensación económica no está recogida en el Proyecto de Normalización de fincas. Por tanto, en el Proyecto de Normalización de Fincas se deberá recoger la compensación económica entre las parcelas que ganan y pierden superficie, o, en su caso, deberá aportarse un acuerdo suscrito entre los propietarios de dichas parcelas en virtud del cual se renuncia a esta compensación económica.”

Séptimo: Notificado al interesado el informe técnico, en fechas 29/11/2022 y 02/12/2022, el interesado presenta nueva documentación que es informada por el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos, en fecha 20/12/2022, con el tenor literal siguiente:

“Con fechas 29/11/2022 y 02/12/2022 se presentan escritos de los propietarios de las Parcelas A, C, D y E, de renuncia a cualquier compensación económica derivada del Proyecto de Normalización de Fincas incluido en el Plan Especial.

La única firma que no se aporta es la del propietario de la parcela B, que es I-De Redes Eléctricas Inteligentes (Iberdrola), pero dicha parcela no cambia ni de ubicación, ni de límites, ni de superficie, por lo que, en cualquier caso, no sería objeto de compensación por cambio de valor.

Según lo expuesto, se considera subsanada la observación recogida en el informe de 03/08/2022 y, por tanto, se informa favorablemente el Plan Especial, y no se encuentra inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con el art. 164 de la LOTURM.”

Fundamentación jurídica

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Artículos 125, 126, 127, 128, 132, 143, 146, 152, 153, 154 a 159, 164, 169, 192 y siguientes.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. [Supletoriamente, será de aplicación en todo lo que sea compatible con lo dispuesto en la citada Ley].

- Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Artículos 22 y 25.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 21.1.j) y 22.2.c)

- Decreto de Alcaldía de 11 de febrero de 2021, sobre la Junta de Gobierno Local. Cuarto a).

Consideraciones Jurídicas:

El Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, los Planes Especiales podrán tener por finalidad la ordenación sectorial de un territorio, la realización de actuaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, según proceda de acuerdo con su objeto.

Los Planes Especiales no podrán sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que, en ningún caso, podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos.

Con carácter meramente enunciativo, los Planes Especiales podrán tener por objeto:

a) El desarrollo de los sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario.

b) La protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad.

c) Planificación de infraestructuras y servicios.

d) La ordenación y reordenación urbana.

e) La ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas o áreas declaradas Bien de Interés Cultural.

f) La ordenación de núcleos rurales.

g) La adecuación urbanística y áreas de singulares características.

h) La protección del paisaje.

i) Ordenación de complejos e instalaciones turísticas.

j) Cualesquiera otras finalidades análogas.

Los Planes Especiales se elaborarán con el grado de precisión correspondiente a los Planes Parciales en lo que se refiere a las determinaciones que constituyen sus fines e incorporarán la previsión de obras a realizar, la determinación del sistema de actuación, cuando la naturaleza de la obra requiera su ejecución, y la delimitación, en tal caso, de unidades de actuación.

Las determinaciones específicas serán las que dimanen de su naturaleza, del Plan General o de la aplicación de la legislación sectorial.

Los Planes Especiales señalarán el carácter indicativo de aquellas determinaciones que puedan ajustarse o alterarse mediante los instrumentos de gestión o ejecución, sin precisar de modificación.

El plan especial podrá reajustar la delimitación del sector hasta un 10% de su superficie por razones justificadas de discordancia entre cartografías, adecuando su delimitación a la realidad física.

Los planes especiales establecerán medidas de renaturalización de las ciudades, como:

- Rehabilitación de edificios y espacios públicos con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.

- Implantación de medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).

- Fomento de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).

- Adopción de medidas de captación de agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.

- Fomento de las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales siempre que sea posible.

Estamos ante un Plan Especial de ordenación urbana, y éstos podrán tener por objeto actuaciones en suelo urbano, o urbanizable ya ordenado, para la descongestión del suelo, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, reforma, renovación y rehabilitación integral de barrios, resolución de problemas de accesibilidad, circulación o de estética, mejora del medio ambiente y otros fines análogos, como calificación de suelo para vivienda protegida y aplicación de primas de aprovechamiento, conforme a lo establecido en esta ley.

Cuando se trate de operaciones no previstas en el Plan General, el Plan Especial no podrá modificar la estructura fundamental de aquel, debiendo justificar su incidencia y coherencia con el mismo.

Se preverán los espacios libres y equipamientos públicos en proporción adecuada a las características específicas del área y al aprovechamiento establecido en el propio Plan Especial, con respecto al previsto en el Plan General o en el planeamiento anterior, aplicándose los estándares sobre los incrementos de aprovechamiento.

En actuaciones de dotación, renovación o reforma en suelo urbano consolidado se aplicarán los estándares de sistemas generales establecidos por el plan.

El Plan Especial determinará, en su caso, la localización de primas de aprovechamiento para usos alternativos al residencial, conforme a lo que disponga en su caso el Plan General, calificando específicamente el suelo para estos usos. En su defecto, esta prima será de hasta el veinte por ciento del aprovechamiento del ámbito de actuación que se destine a dichos usos, debiendo prever el aumento correspondiente de dotaciones aplicando los estándares fijados por el planeamiento. En el caso de uso hotelero la prima será la indicada en el apartado 4 del artículo 116 en función de la categoría del hotel.

Los Planes Especiales deberán contener los documentos necesarios para recoger las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, con el grado de precisión adecuado a sus fines, siendo de aplicación lo señalado en el artículo anterior para los planes parciales, con las siguientes particularidades:

a) La Memoria deberá justificar específicamente la conveniencia y oportunidad del Plan Especial, en relación a su objeto y finalidad.

b) Se acompañarán los estudios complementarios que resulten adecuados y deberán incorporar el estudio de impacto territorial en los supuestos previstos en esta ley y en el plan general.

En particular, cuando el Plan Especial ordene suelo no urbanizable o urbanizable sin sectorizar, deberá incluir Estudio de Impacto Territorial, acompañado de estudio de movilidad y Estudio de Paisaje.

El Plan incluirá también la documentación exigida en cada caso para su evaluación ambiental.

c) El Informe de sostenibilidad económica será exigible en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones de urbanización, de reforma o renovación urbana o de dotación. En el caso de que el plan general ya contenga el informe de sostenibilidad económica referido al ámbito de actuación, solo será precisa su actualización.

Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

Los Planes Especiales podrán también ser elaborados por los organismos que tengan competencias en virtud de las distintas legislaciones sectoriales.

En todos los casos, la aprobación definitiva corresponderá a los ayuntamientos competentes.

El avance de planeamiento, formalizado por la Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes, tiene por objeto definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

El avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle.

Deberá presentarse también el avance para la solicitud de la cédula de urbanización y con la presentación de un Programa de Actuación, en su caso, así como para formular consulta previa a la dirección general competente en materia de urbanismo sobre cuestiones de su competencia.

Los ayuntamientos podrán someter a consulta previa de la Dirección General competente en materia de urbanismo el avance de cualquier instrumento de planeamiento antes de su elaboración sobre cuestiones de competencia. El plazo para la emisión del informe será de un mes.

Asimismo, en base a los principios de economía y máxima difusión, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.

Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

Corresponderá al Ayuntamiento, con independencia de la tramitación ambiental que proceda la aprobación definitiva de los Planes Especiales.

Los organismos públicos, las empresas de distribución y suministro, los concesionarios de servicios públicos y los particulares prestarán su apoyo a la redacción de Planes de Ordenación y, a tal efecto, facilitarán a los organismos y particulares encargados de su redacción los documentos e informaciones necesarias.

Los planes de ordenación tendrán vigencia indefinida, hasta tanto se produzca su revisión o modificación parcial de sus determinaciones o documentos, manteniéndose la vigencia del resto no afectado por la modificación.

La normalización de fincas (incluida en el proyecto) tiene por objeto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado, urbano especial y de núcleos rurales a las determinaciones del planeamiento urbanístico. La normalización se limitará a definir los nuevos linderos de las fincas afectadas, siempre que no incida en el valor de las mismas en proporción superior al 15 por 100 ni a las construcciones existentes no declaradas fuera de ordenación. Si se apreciase una diferencia superior al 15 por 100 del valor de las fincas resultantes, se acudirá a un sistema de actuación integrada. Las variaciones en el valor de las fincas, en su caso, se compensarán económicamente. La normalización se aprobará por el ayuntamiento, de oficio o a instancia de alguno de los afectados, previa notificación a todos ellos, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, y el acuerdo municipal tendrá acceso al Registro de la Propiedad, conforme a la legislación registral.

La tramitación de los Planes Parciales y Especiales se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) La aprobación inicial, que incorporará el informe ambiental estratégico, se otorgará por el ayuntamiento, sometiéndolo a información pública durante un mes.

Cuando se trate de planes de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

La denegación de la aprobación inicial de los planes de iniciativa particular solo podrá producirse cuando presenten defectos que no sean subsanables a lo largo del procedimiento o cuando sean manifiestamente contrarios a la ordenación urbanística.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva al Pleno conforme el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de Resolución

1.º Aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Ordenación Urbana en la confluencia de las calles del Roble y El Olivo de las Yeseras, firmado digitalmente en fecha "01/06/2022", promovido por D. Francisco Soro Herrero con DNI: ***3744***.

2.º Remitir el Plan aprobado y copia del expediente completo a la Dirección General competente.

3.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con el contenido que establece el artículo 159 de la LOTURM.

4.º Notificar a todos los interesados que consten en el expediente."

No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 23 concejales presentes, **adaptó el acuerdo de aprobar el dictamen**.

La normativa urbanística del plan es la siguiente:

El ámbito y las condiciones de la zona UR5 - Yeseras (Unifamiliar adosada) se especifican en la siguiente tabla:

Urbano residencial	Zona
UNIFAMILIAR ADOSADA	UR5 - Yeseras
ÁMBITO	
Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de edificación de manzana cerrada y viviendas unifamiliares sobre las alineaciones de viales existentes, con actuaciones de edificaciones adosadas en hilera o entre medianerías, localizadas la confluencia de las calles de El Roble y El Olivo, en el paraje de Las Yeseras.	
CONDICIONES DE USO	
USO CUALIFICADO	USOS COMPATIBLES
• Residencial	• Talleres domésticos
	• Pequeño y mediano comercio en planta baja
	• Despachos profesionales domésticos
	• Equipamientos
	• Garaje en planta sótano
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	• Edificación en manzana cerrada alineada a vial
PARCELA MÍNIMA	• 120 m ²
ALINEACIONES	• Las definidas en los planos de ordenación
RETRANQUEOS	• Se establecen retranqueos obligatorios a viales y zona UR6 colindante no inferiores a 3 m • Podrán ser ocupados para uso de garaje en su totalidad por las plantas bajo rasante (situadas por debajo de la planta baja) en la condición de semisótano, elevados hasta 1 m respecto de la rasante de la calle, excepto los retranqueos obligatorios a viales o fachada principal, que deberán ser enteramente bajo rasante
FONDO EDIFICABLE	• No se limita
OCUPACIÓN	• La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela
ALTURA MÁXIMA	• 2 plantas (equivalente a 7 m de altura de cornisa) • Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos vinculados o buhardillas que no superen el 50% de la superficie ocupada por la planta inferior, siempre que queden situados bajo un plano inclinado imaginario con pendiente del 40% y que arranque desde el extremo más saliente de la cornisa
EDIFICABILIDAD	• La que se establece individualizadamente en los planos de parcelas finales del Plan Especial (P03, P04, P05, P06 y P07)

Normativa ambiental

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS A CONTEMPLAR DIRIGIDAS A LOS FUTUROS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

Aunque en el caso que nos ocupa se trata de un ámbito de reducida extensión, la edificación contribuye al cambio climático y especialmente en cuanto a las emisiones asociadas al funcionamiento durante la vida útil de los edificios (al menos durante 50 años). Las emisiones durante el funcionamiento son del orden de 1500 kg de CO₂eq por m² construido. En total, esto supone tres veces más que las emisiones necesarias para su construcción, que se estiman en unos 500 kg de CO₂eq por m² construido. Para reducir la contribución al cambio climático durante el funcionamiento ya existe una obligación legal que establece que los edificios han de ser diseñados para un consumo de energía casi nulo. Recordemos que los aspectos de consumo de energía casi nulo ya serán exigibles a todos los edificios nuevos de titularidad privada a partir del 31 de diciembre de 2020 gracias a lo dispuesto en la Directiva 2010/31/UE sobre "Edificios de consumo de energía casi nulo" para todos los edificios nuevos. Esta obligación ya es aplicable a los inmuebles públicos construidos a partir del 31 de diciembre de 2018.

En España, el Real Decreto 235/20132 incorpora a derecho interno la obligación establecida por la Directiva 2010/31/UE. Sin embargo, no se han concretado hasta ahora medidas para reducir o compensar la contribución de la edificación en la fase de construcción de los edificios. Por lo tanto, el planeamiento sometido a evaluación ambiental como es este caso nos brinda una oportunidad de conectar mitigación y adaptación con la obligación legal del edificio de consumo de energía casi nula, a través de las licencias de obras, exigiendo la compensación de las emisiones de alcance 1 por las obras de edificación (mitigación) y la recogida y utilización del agua de lluvia (adaptación), junto a las medidas relacionadas con el bajo consumo energético o consumo de energía casi nulo.

En consecuencia, se propone aplicar, edificio a edificio, a través de las licencias de obras, medidas para la mitigación y adaptación como:

- Compensación de las emisiones de alcance 1 por las obras de edificación
- Recogida y utilización del agua de lluvia y en su caso aguas grises

Se trata de medidas para incorporar en la normativa del Plan Especial. Así, las medidas que aquí se relacionan para compensar los efectos sobre el cambio climático durante la fase de construcción de los edificios deben formar parte de los proyectos de edificación para que pueda obtenerse la licencia de obras.

1. Compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras de las futuras actividades a implantar en el ámbito territorial del Plan Especial sometidas a licencia de obras y en su caso de actividad.

Se propone que se incorpore a las normas del Plan Especial la obligación de compensar el 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) por las obras proyectadas para los futuras edificios.

Se tomará como factor de emisión por metro cuadrado de construcción de edificios la cifra media de 0,03 toneladas de CO₂e /m² de alcance 15, derivada de los cálculos de huella de carbono realizados por otros expedientes sometidos a evaluación ambiental.

En consecuencia, se propone incorporar a la normativa, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂, /m² edificado (26% de 0,03 toneladas de CO₂e /m² de alcance 1). La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030.

La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación con el nombre de anejo n.º 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción con detalle de proyecto ejecutivo.

Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico que se incorporará al proyecto de obras.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas para reverdecimiento, sombreado y otros usos permitidos.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. Se imponen por tanto el doble objetivo de:

- Fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso del agua a través de mecanismos como la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia y la reutilización de aguas grises.
- Reducir el consumo energético y la emisión de CO₂ y otros gases invernadero en el ciclo urbano del agua.

Al igual que se ha señalado para los espacios comunes del Plan Especial y en cumplimiento de los señalado en la ley del suelo⁷, los proyectos constructivos deben posibilitar la recuperación de una buena parte de la lluvia caída sobre las zonas impermeables.

El agua recuperada puede utilizarse para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO₂ y contribuir a la compensación señalada en la medida 1.

En consecuencia, se propone incorporar la obligación de que en el proyecto se detallan los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia.

Cada metro cúbico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada.

Cada metro cúbico de agua suministrada por los servicios municipales supone para su potabilización y distribución unas emisiones de 0,152 kg de CO₂ y un ahorro para la factura de los usuarios de 1,65 euros. Por otro lado, la depuración de aguas residuales supone unas emisiones de 0,243 kg de CO₂ y un coste para la factura de los usuarios de 0,93 euros. En total, el ciclo urbano de agua (suministro y tratamiento del agua usada) supone unas emisiones evitadas totales 10 de 0,395 kg de CO₂/m³ y 2,58 euros para la factura de los usuarios."

La aprobación definitiva se somete a información pública en el BORM y el contenido íntegro del plan se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Recursos que puede utilizar:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de este acto, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 13 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1125 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 14 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para clubes de élite de Molina de Segura_temporada 2022/2023.

BDNS (Identif.): 677421

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677421>)

Primero: Beneficiarios.

1. Los clubes deportivos de Molina de Segura, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como club deportivo en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá constar que el club ha comunicado, con la documentación y requisitos necesarios, la composición actual de la Junta Directiva.

c) Tener la sede social y desarrollar su actividad habitual en el municipio de Molina de Segura, con al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.

d) No poseer un convenio específico deportivo, para el mismo objeto de esta convocatoria, con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

e) Contar con, al menos, un equipo de la categoría absoluta, en alguna de las CINCO máximas categorías de las ligas nacionales y/o ámbito internacional.

2. Los requisitos de mantener la inscripción del club en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de la Región de Murcia y al equipo en competición federada nacional de manera que siga participando en alguna de las competiciones oficiales de ámbito nacional de categoría absoluta en alguna de las CINCO máximas categorías de las ligas nacionales y/o ámbito internacional, deberán mantenerse hasta la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo: Objeto.

Conceder ayudas económicas a los clubes deportivos de Molina de Segura, por la participación de sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito nacional de categoría absoluta en alguna de las CINCO máximas categorías de las ligas nacionales y/o ámbito internacional, correspondientes a la temporada 2022/23 (del 1 de julio de 2022 hasta la fecha de la publicación del extracto del acuerdo de aprobación de la convocatoria en el BORM).

Tercero: Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el año 2022 (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/e-bases-de-ejecucion-2022/>).

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 03/3410/4860301 "SUBV.COMPETIC.DEPORTIVA NACIONAL E INTERNACIONAL", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 30.000,00 €.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y documentación adjunta (Anexo 1), se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Molina de Segura o bien en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Molina de Segura, 14 de febrero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1126 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-09 Rambla del Pocico, Sangonera la Verde.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de enero de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-09 Rambla del Pocico, Sangonera la Verde, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 10 de febrero de 2023, se acordó la rectificación del error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023, relativo al código de identificación de fichero voluminoso correcto que debe figurar en el mismo.

Ambos acuerdos pueden consultarse en la dirección electrónica facilitada anteriormente.

Murcia, 13 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1127 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial LIG-05 Veritas de Barqueros.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de enero de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial del LIG-05 Veritas de Barqueros, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 10 de febrero de 2023, se acordó la rectificación del error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2023, relativo al código de identificación de fichero voluminoso que contiene el proyecto que ha sido objeto del acuerdo.

Ambos acuerdos pueden consultarse en la dirección electrónica facilitada anteriormente.

Murcia, 14 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1128 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección del Área de Salud Pública.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección del Área de Salud Pública, que se regirán por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único de las presentes bases:

Denominación del puesto:	Dirección del Área de Salud Pública
Forma de Provisión:	Libre designación
Código de puesto:	1830
Complemento destino:	Nivel 30
Puntos CET:	16
Complemento específico-año 2023-:	47.095,30 €/año

Las funciones del puesto son las que se especifican en la H.D.F. que se adjunta al presente acuerdo, del que forma parte a todos los efectos.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de cualquier administración pública o cualquier organismo autónomo de ésta, del grupo de clasificación A, subgrupo A1.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la finalización del plazo de instancia de la presente convocatoria.

- Estar en posesión del título universitario que da acceso al subgrupo A1.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10080> - área "RECURSOS HUMANOS", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Junto con esta instancia se presentará:

- "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallará:

1. Titulación académica

2. Acreditación de la condición de funcionario/a de cualquier administración pública o funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Años de servicio.

4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.

5. Estudios, cursos, formación y especialización realizados.

6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

• Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento, serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia para su consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Resolución

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación, que lo hará por el procedimiento de libre designación. Ésta se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente, con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por el titular de la concejalía del área a la que corresponda el puesto convocado, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta. Toma de posesión

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al artículo 48 del citado Decreto.

Sexta. Cese

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima.- Recursos

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Murcia, 13 de febrero de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

ANEXO ÚNICO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
-------------------------------	---	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: DIRECCIÓN DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA**1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

- Asume las funciones de la Jefatura Local de Salud y es el responsable de la salud pública del municipio.
- Dirige técnicamente los Servicios Municipales de Salud del Ayuntamiento de Murcia.
- Elabora y ejecuta el presupuesto de los Servicios Municipales de Salud.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

- Dirección técnica de los servicios de Salud, elaborando, aprobando y ejecutando el presupuesto, con especial seguimiento de las inversiones.
- Coordina y participa en la dirección de los diferentes servicios y áreas que conforman los Servicios Municipales de Salud.
- Planifica y evalúa los distintos servicios, así como sus programas, coordinando a las personas responsables de los mismos.
- Dirige y coordina las funciones que el personal sanitario de los servicios municipales realizan en el municipio (inspecciones, informes de aperturas, etc.).
- Establece los objetivos del Servicio, definiendo las líneas estratégicas de actuación, los planes de acción, procedimientos de trabajo y recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de los mismos.
- Impulsa y aprueba planes, estrategias y programas en las materias propias del Servicio.
- En el ámbito de la atención primaria de salud, coordina con el resto de administraciones su desarrollo en el municipio.
- Elabora informes técnicos que le son encomendados, bien en la tramitación de expedientes, bien por la persona titular de la concejalía a la que pertenezca el Área.
- Participa en la definición y selección del personal del Área, siendo el responsable del mismo.
- Establece las actividades de investigación y formación de los servicios que conforman el Área.
- Dirige y coordina el programa de control de zoonosis.
- Representa al Servicio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1129 Aprobación de la modificación del Plan Integral de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2022, adopto entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

“...

Primero.- Aprobación de la modificación del Plan Integral de los Recursos Humanos en el Ayuntamiento de San Javier 2021.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo a las diferentes secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos, y se comunique a la Intervención municipal, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

...”

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

San Javier, a 21 de febrero de 2023.—Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1130 Extracto modificación de las bases y segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado, para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre.

El Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, aprobó la modificación de las bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y jurídicas, que tienen por finalidad la adaptación al riesgo de inundación de un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de San Pedro del Pinatar, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones

Se modifican las bases ampliando los plazos de presentación de solicitudes y de ejecución material de las obras subvencionadas a tres meses.

El plazo de solicitud de subvención será de tres meses, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, que junto con las bases se publicará íntegramente para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los beneficiarios, documentación, procedimiento de concesión y criterios, en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, pudiendo obtener información también, en el departamento de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 6 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

Extracto modificación de las bases y segunda convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado, para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1.158/2020, de 22 de diciembre

El Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023, aprobó la modificación de las bases reguladoras y la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y jurídicas, que tienen por finalidad la adaptación al riesgo de inundación de un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en el término municipal de San Pedro del Pinatar, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones

Se modifican las bases ampliando los plazos de presentación de solicitudes y de ejecución material de las obras subvencionadas a TRES meses.

El plazo de solicitud de subvención será de tres meses, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, que junto con las bases se publicará íntegramente para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de los beneficiarios, documentación, procedimiento de concesión y criterios, en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, pudiendo obtener información también, en el departamento de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 6 de febrero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1131 Aprobación definitiva de "Modificación del Reglamento Orgánico Municipal".

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la "Modificación de los artículos 2, 4.1, 13.3, 19, 40.2, 42.1, 43, 45, 48.4, 49.2, 58, 59, 60.3, 61.2, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco".

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar con fecha 28 de septiembre de 2022 (nº de boletín 225), para que el mismo pudiera ser examinado y pudieran presentarse las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el punto 3.º del propio acuerdo y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E n.º 80, de 3 de abril).

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía del día 14 de noviembre de 2022, dejando constancia de la elevación a definitivo del acuerdo, y ordenando su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procede a la publicación del texto íntegro aprobado.

Se indica que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación del reglamento aprobado, haciéndose público para su general conocimiento.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), 14 de febrero del año 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

Anejo

Modificaciones

"Artículo 2. (se elimina)

Artículo 4.1.

1.- Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, a las 12,00 horas, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituye el cuadragésimo día posterior a las elecciones, a la misma hora.

Artículo 13.3

3.- Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación, y ponerla a disposición del Pleno de la Corporación junto con la documentación que acredite los gastos, siempre que éste lo pida.

Los grupos deberán poner a disposición de la Intervención Municipal la contabilidad específica de cada ejercicio antes del 31 de marzo del siguiente, a efectos exclusivos de su depósito. Su incumplimiento implicará requerimiento formal por parte de la Intervención, dirigida al portavoz del grupo, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para su remisión. En caso de nuevo incumplimiento, la Alcaldía pondrá, como sanción, una rebaja del 25% de la asignación correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

Asimismo, los grupos tienen el deber de conservar bajo su custodia la documentación acreditativa de los gastos con cargo a las dotaciones municipales durante un mínimo de dos mandatos corporativos.

Artículo 19. Derecho de información, consulta y examen.

Se entenderá de acceso libre por los concejales, sin necesidad de acreditar autorización alguna ni motivo, la consulta o examen de los siguientes expedientes, libros y documentación obrante en poder de los servicios de la Corporación:

a) De los Libros de Actas y de los Libros de Resoluciones que se realizarán en la Secretaría General, o en el Archivo Municipal si por su antigüedad ya estuviesen en el depositados, o mediante el sistema de comunicaciones internas, si fuera posible.

No se requerirá solicitud formal para su consulta.

b) De la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que un miembro de la Corporación forme parte, será de acceso libre para los mismos a partir de la convocatoria.

c) De la información o documentación de la entidad local que sea de libre acceso a los ciudadanos, también será de acceso libre para los miembros de la Corporación.

d) Al concejal que ejerza funciones delegadas respecto de la información que se refiera a asuntos propios de su responsabilidad.

e) Respecto a información o documentación que se encuentre ya publicada. En este caso, se remitirá al concejal al concejal al lugar o sitio virtual donde se encuentre publicada la información.

La consulta o examen de los expedientes, libros y documentación en soporte papel, obrante en poder de los servicios de la Corporación, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En ningún caso podrá extraerse de la Casa Consistorial, oficinas y dependencias municipales los documentos originales.

b) La consulta general de cualquier expediente o antecedente documental podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia a los miembros de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación.

c) Se podrá acceder a la información acompañado de asesores previa y debidamente acreditados por el portavoz del grupo, que deberán respetar la confidencialidad de toda la información a que tengan acceso. La designación de estos asesores se comunicará con 24 horas de antelación a la Alcaldía mediante escrito firmado electrónicamente por el portavoz del Grupo, así como por el asesor, declarando responsablemente que no tiene ningún interés directo en el asunto.

d) El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por la Alcaldía-Presidencia.

e) El ejercicio de estos derechos de consulta y copia, no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Alcaldía-Presidencia o del titular de la Concejalía-Delegada competente, en su caso, impulsará la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación electrónica como mecanismo de acceso a la información municipal.

El derecho de acceso se materializará, con carácter general, por vía electrónica, a través del sistema interno de comunicaciones. Cuando los documentos sujetos a derecho de acceso formen parte de un expediente electrónico, su consulta y examen se deberá realizar a través de medios electrónicos, salvo imposibilidad técnica, o cuando fuera más operativo su consulta en formato papel.

Artículo 40.2.

2.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al mes. El día y la hora de la sesión ordinaria será fijada por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria referida en el artículo 6 del presente Reglamento, siendo de preferencia la celebración matinal, si bien y con carácter excepcional, y en caso de coincidencia de la fecha y hora señaladas con fechas festivas, o que sobrevinieran causas de fuerza mayor u otros motivos de índole oficial o de representatividad institucional, el órgano competente para la convocatoria podrá, con la debida antelación y debate en Junta de Portavoces, establecer otra fecha y hora de la correspondiente sesión ordinaria. No obstante, este acuerdo podrá ser modificado posteriormente mediante acuerdo plenario.

Artículo 42.1.

1.- Duración de las sesiones. Recesos. Toda sesión ordinaria o extraordinaria habrá de respetar el principio de unidad de acto, terminando el mismo día de su comienzo. La periodicidad, fechas y horario de celebración de las sesiones

ordinarias, podrán ser variados durante el mandato corporativo mediante nuevo acuerdo plenario. Por este motivo, se tendrá en cuenta la celebración de las sesiones en turno de mañana con los recesos necesarios para poder respetar el principio de unidad de acto.

Excepcionalmente, a criterio de la Alcaldía-Presidencia, podrá continuar, que debería valorar la necesidad de continuar con la misma, ponderando la importancia de los asuntos pendientes, teniendo en cuenta la urgencia de su aprobación, el número de asuntos pendientes, etc.

Artículo 43. Convocatoria.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocan por la Presidencia con, al menos, dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias urgentes, acompañadas en todos los casos del orden del día de los asuntos a tratar.

2.- La convocatoria de sesión ordinaria irá acompañada, además, del borrador del acta de la sesión anterior, cuya consideración será siempre el primer punto a tratar.

3.- La convocatoria se realizará por el sistema interno de comunicaciones previsto en el art. 45, si bien será enviada en el mismo día de su emisión mediante correo electrónico a todos y cada uno de los concejales, utilizando la cuenta de correo institucional de la que dispondrá cada uno de ellos bajo el dominio torrepacheco.es

Artículo 45. Sistema interno de comunicaciones electrónicas.

1.- Los concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco tienen el derecho y la obligación de comunicarse con el mismo por medios electrónicos. No se permitirán comunicaciones no electrónicas salvo que concurran imposibilidades técnicas municipales o causas de fuerza mayor. Los servicios municipales facilitarán el ejercicio de este derecho y obligación.

Existirá un sistema interno de comunicaciones y publicaciones electrónicas del Ayuntamiento de Torre Pacheco con sus concejales y con sus grupos políticos, que permita notificar la convocatoria de los órganos colegiados por medios electrónicos, acceder a las actas de dichos organismos, al respectivo orden del día de cada sesión y a los expedientes relacionados.

El sistema que se implante, mediante usuario y contraseña, o mediante certificado digital avanzado, permitirá entrar al servidor donde se encuentre el expediente de la concreta sesión (Gestor de Expedientes; Carpetas Seguras; o cualquier otro sistema que se establezca). Tal acceso queda restringido a la mera lectura de los indicados documentos y su respectiva impresión sin que, en modo alguno, quepa la posibilidad de alterar el contenido del texto de cada uno de los mismos.

2.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición de todos los concejales desde el mismo momento en que se realiza la convocatoria de la sesión.

3.- Excepcionalmente, cuando no fuera posible utilizar el sistema interno de comunicaciones, por fallo técnico o por no encontrarse aún implantado, se utilizarán los medios tradicionales.

Artículo 48.4

4.- Cuando varios asuntos incluidos en el orden del día guarden relación entre sí, se debatirán conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oída la Junta de Portavoces si fuere posible, si bien la votación de cada uno deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 49.2

2.- Si se promoviese el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

- Primer turno de palabra: Después de la exposición del ponente de la propuesta o moción, intervendrá, en su caso, los concejales no adscritos y los portavoces de los restantes grupos municipales que así lo deseen, de menor a mayor representación corporativa. Las intervenciones no podrán exceder de 4 minutos con carácter general. No obstante, la Presidencia podrá ampliar este tiempo cuando se traten de asuntos especial trascendencia como por ejemplo los presupuestos, las ordenanzas fiscales, el P.G.M.O. y otros asuntos de naturaleza análoga o similar, a juicio de la Presidencia. Los concejales no adscritos dispondrán de un tiempo máximo de intervención de 2 minutos.

- Segundo turno de palabra: Si algún concejal solicitare la palabra se abrirá un segundo turno de intervenciones, de 3 minutos por intervención, comenzando por el concejal solicitante de la palabra y continuando por el orden de relación de menor a mayor representatividad política de grupos, pudiendo en este caso intervenir el portavoz del grupo u otro concejal del mismo. Los concejales no adscritos dispondrán de un tiempo máximo de intervención de un minuto y medio. Este turno pondrá fin al debate en todo caso.

- Tercer turno (extraordinario). No obstante, lo expresado en el párrafo anterior, en los debates sobre presupuesto municipal y asuntos cuya aprobación requiera mayoría absoluta, se podrá abrir un tercer turno de intervenciones, si así lo solicitare cualquier concejal. La duración de estas intervenciones será la prevista para el segundo turno. Consumidos los turnos anteriores, la Alcaldía cerrará el debate con una intervención que no debería exceder de 5 minutos, sin posibilidad de réplica ni nuevas intervenciones, tras la cual se procederá a la votación.

Artículo 58.

A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de los asuntos sometidos a estudio, debate y votación, y de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

- Propuesta: Es la denominación genérica que le corresponde a cualquier asunto que se somete a la consideración de una Comisión Informativa o del Pleno.

- Informe-Propuesta de Acuerdo o Resolución Administrativa: El informe-propuesta de acuerdo/resolución administrativa es el proyecto de acuerdo formulado por los servicios administrativos municipales para resolver un expediente.

Los informes-propuestas de resolución administrativa contendrán los siguientes extremos:

- o Enumeración clara y sucinta de los hechos.

o Disposiciones legales aplicables y, en su caso, alegación razonada de la doctrina científica y jurisprudencial.

o Motivación de la resolución, al menos, en los supuestos en aquellos supuestos obligatorios.

o Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva.

Dicho informe-propuesta de resolución administrativa irá suscrita por el empleado público responsable del procedimiento, y será elevada al órgano colegiado (comisión informativa y/o pleno) por el Concejal-delegado competente en la materia, o por la Alcaldía-Presidencia, mediante la elaboración de un propuesta de elevación, o mediante la inserción de una diligencia asumiendo el contenido del informe-propuesta de resolución administrativa.

- Dictamen: Es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio, debate y votación del expediente por la Comisión Informativa correspondiente.

Contendrá una parte expositiva y una propuesta de acuerdo a adoptar. Podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con el informe-propuesta de resolución administrativa que le sea sometida por los servicios administrativos competentes; también podrá formular una alternativa.

- Proposición: Es la propuesta que a iniciativa propia de la Alcaldía-Presidencia o a propuesta de alguno de los portavoces, se incluye en el orden del día que acompaña a la convocatoria de Pleno para su estudio, debate y votación, sin que previamente haya sido dictaminada por la respectiva Comisión Informativa. Debe contener una parte expositiva y una propuesta de acuerdo a adoptar. La inclusión de una proposición en el orden del día del Pleno debe ser debidamente motivada en razones de urgencia, y de forma previa a su estudio, debate y votación, deberá ratificarse por el Pleno su inclusión en el orden del día por mayoría simple.

- Moción de urgencia: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno sin haber sido dictaminada por la Comisión Informativa ni estar incluida en el orden del día.

Exclusivamente en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en la "Parte Resolutiva/Dispositiva" del orden del día y, antes de pasar a la "Parte de Control y Fiscalización", la Presidencia preguntará a los portavoces de los grupos políticos y concejales no adscritos si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el portavoz del grupo político o el concejal no adscrito proponente justificará la urgencia de su moción durante un máximo de 2 minutos, y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su estudio, debate y votación, requiriendo para su aprobación la mayoría simple.

Las mociones de urgencia deberán formularse por escrito, entregando copia de la misma antes iniciar su justificación por su proponente a todos los miembros de la Corporación, y a la Secretaría para su inclusión en el expediente.

- Mociones de trascendencia política: Son propuestas presentadas por cualquier grupo político o por un concejal, que carecen jurídicamente de naturaleza resolutoria, de fuerza vinculante ejecutiva y de trascendencia administrativa, estando orientadas a dejar constancia de una decisión colegiada del máximo órgano político del ayuntamiento.

Las mociones de trascendencia política se incluirán en el orden del día en una parte con sustantividad propia y diferenciada.

No podrá tramitarse como moción de trascendencia política ninguna propuesta que requiera la emisión preceptiva de informes técnicos, jurídicos o económicos que garanticen la legalidad del pronunciamiento a adoptar.

Se presentarán por escrito con una antelación mínima de tres días hábiles al de celebración de la sesión en que se pretenda debatir. En caso de urgencia, se podrá formular hasta el mismo momento del pleno, tramitándose por el mismo procedimiento que las mociones de urgencia.

Las mociones de trascendencia política podrán ser:

*Mociones de impulso, que tratan de activar u orientar la acción política de los distintos órganos de gobierno, con la finalidad que acometan actuaciones, adopten medidas, incoen procedimientos en el ejercicio de sus competencias. Podrán ser internas o externas, en función de si van dirigidas a un órgano del propio Ayuntamiento de Torre-Pacheco o van dirigidas a otra entidad, pública o privada.

*Mociones de control, que buscan fijar el posicionamiento del Pleno en relación con la opinión crítica o cuestionamiento que pueda merecer determinada gestión de un órgano de gobierno municipal, sin que puedan adoptar decisión ejecutiva alguna que corresponda al órgano objeto de control.

*Declaraciones institucionales, que consisten en fijar una toma de posición de la Corporación (de censura, de condena, de solidaridad, de felicitación, de deseo...) en relación a una cuestión, a fin de trasladarla a la sociedad civil y/o entidades públicas o privadas. Deberán en su contenido sujetarse a la Ley y al Derecho, sin que pueda causar daño a ningún bien jurídico protegido por un derecho fundamental.

Artículo 59.

1. Todas las propuestas presentadas por los grupos políticos y concejales, deberán inexcusablemente disponer de un encabezado donde expresamente se señale si la misma tiene carácter de "Moción de trascendencia política", o carece de ella. Una vez calificada la propuesta por la Secretaría, en caso de que no se indique expresamente, o existan dudas fundadas sobre su naturaleza, requerirá al portavoz del grupo para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta.

2. Cada grupo político podrá presentar un máximo de tres propuestas por cada Pleno ordinario.

3. En los supuestos donde las propuestas se firmen por todos los grupos políticos y concejales no adscritos, no se ven afectadas por el límite del párrafo anterior.

Artículo 60.3

3.- Los ruegos y/o preguntas serán atendidos por orden de registro de entrada, no pudiendo exceder los siguientes límites:

- 3 ruegos y/o preguntas por concejal
- 10 ruegos y/o preguntas por grupo político.

Los grupos políticos municipales y/o concejales no adscritos podrán formular en cada sesión el máximo de ruegos y/o preguntas descrito anteriormente, con un tiempo máximo de exposición de 2 minutos en cada uno.

Los ruegos y/o preguntas se formularán de forma clara, breve y concisa, no pudiendo usar este punto del orden del día para cualquier otro fin. En ningún caso podrán dar lugar a debate ni a votación, si bien será posible la réplica, previa autorización de la Presidencia, si lo estima oportuno y a los solos efectos de aclaración.

Artículo 61.2

2.- Votos particulares: Los concejales miembros de la comisión informativa que hubieren votado en contra de una proposición podrán presentar una propuesta alternativa que se denomina "voto particular".

Las enmiendas y votos particulares se presentarán por escrito en Registro General, como mínimo con 24 horas de antelación a la sesión. Si bien se podrán presentar enmiendas transaccionales durante el debate del asunto, que posteriormente se deberán formular por escrito para su constancia en el expediente y en el Libro de Actas.

Cuando se realice una enmienda se procederá primero a presentar la propuesta o moción y, a continuación, se expondrá la enmienda para conocimiento de todos los concejales. El grupo proponente expondrá si acepta o renuncia parcial o total la enmienda y así, tener constancia a la hora de pronunciarse y dictaminar sobre la propuesta o moción, según proceda. En caso de prosperar, será rechazada la propuesta original, quedando por tanto aprobado el asunto en los términos de la enmienda.

Durante el debate de un asunto se podrán admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales, sin más trámite.

Artículo 86.

Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, habrán de estar recogidos en los correspondientes Libros de Actas y de Resoluciones.

Existirán Libros de Actas separados para:

- Actas del Pleno de la Corporación Municipal.
- Actas de la Junta de Gobierno Local.
- Actas de las Comisiones Informativas.

Existirá un Libro de Resoluciones para:

- Resoluciones / Decretos de la Alcaldía y de Concejalías-Delegadas.

La responsabilidad administrativa de trasladar las Actas y Decretos/ Resoluciones a los Libros de Actas o Resoluciones, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, le corresponderá al Secretario de la Corporación, para las actas de Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como para las resoluciones/decretos de Alcaldía y de las Concejalías-delegadas. Dicha responsabilidad administrativa les corresponderá a los funcionarios municipales designados Secretarios para las actas de las Comisiones Informativas.

Artículo 87.- Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, adopta como sistema de actas plenarios, las audiovisuales o Vídeo-Actas. Para los demás órganos colegiados (Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y otros), se podrá utilizar, siempre que fuere técnicamente posible, y exista acuerdo del órgano colegiado.

El Video-Acta se define como un documento público, oficial, electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

a) Documento o fichero audiovisual: La grabación de audio y vídeo de todo lo ocurrido en la sesión. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores, y de las incidencias ocurridas, integrándose en el documento electrónico de forma enlazada. Copia de este documento será publicado por el ayuntamiento para su visionado sin límite de reproducciones, en atención a los principios de transparencia y publicidad. La Presidencia del órgano, en aras de evitar sean perjudicados la imagen o los intereses de la Institución, podrá limitar su descarga total o parcial, así como su republicación.

b) Documento electrónico: que certifica por la Secretaría del órgano, la autenticidad e integridad del mismo. Dicho documento incorpora una firma electrónica avanzada de la persona que ostenta la Secretaría, dotando al documento de la fehaciencia y efectos que el ordenamiento jurídico le reconoce. Además, incorporará la firma electrónica de la autoridad que ejerza la Presidencia, otorgando su V.º B.º

c) Extracto del Acta o Acta sucinta: Documento en soporte electrónico y en soporte papel que contiene los siguientes elementos:

o Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

o Fecha (día, mes y año) de la celebración de la sesión.

o Hora de comienzo.

o Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

o Indicación del carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

o Indicación de si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

o Identificación mediante nombres y apellidos de los miembros de la Corporación asistentes, de los miembros que se hubieran excusado, de los miembros que falten sin excusa.

o Identificación mediante nombre y apellidos del Secretario, y la presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

o Parte dispositiva de los acuerdos alcanzados.

o Expresión del sentido del voto de los miembros presentes, individual o mediante relación o lista.

o Referencia a la existencia del fichero de video que conforma el acta en soporte electrónico, con enlace directo y referencia a su función resumen digital o HASH a los efectos de asegurar su integridad y no alteración.

Art. 88. Repositorio y Libro de Actas.

Existirá un repositorio audiovisual de las Vídeo-Actas, así como un almacén de documentos electrónicos para la guarda de los mismos.

Dicho repositorio y almacén de documentos electrónicos, deberán constar con medidas de seguridad, de acuerdo con la normativa del Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. Asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como su recuperación y conservación a largo plazo, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.



Los extractos del Acta o Acta sucinta en soporte papel, una vez aprobados, se transcribirán al Libro de Actas en soporte papel, instrumento público y solemne, que se llevará con las garantías legales establecidas.

Artículo 89.-. Grabaciones por la Secretaría del órgano.

A los exclusivos efectos de facilitar la transcripción de las actas, el funcionario que ejerza las funciones de Secretaría en las mismas podrá grabar las sesiones de los órganos colegiados, teniendo dicha grabación la mera consideración legal de información de carácter auxiliar o de apoyo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

1132 Corrección de errores del extracto de la convocatoria programa Xpande Digital 2023.

BDNS (Identif.): 676350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/676350>)

Corrección de errores Convocatoria de ayudas del Programa Xpande Digital 2023- Cámara de Comercio de Lorca, publicada en el BORM núm. 42, de fecha 21 de febrero de 2023.

Advertido error material en las mismas, se procede a realizar la debida corrección:

Donde dice:

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 31 de marzo de 2023 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto

Debe decir:

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 10 de marzo de 2023 a las 14:00 h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de que se agote el presupuesto

Lorca, 21 de febrero de 2023.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1133 Edicto de cobro derrama gastos fijos/2023.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 31 de enero de 2023, el padrón correspondiente a la Derrama de Gastos Fijos/2023.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de marzo de 2023.

Transcurridos los plazos de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 10 de febrero de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1134 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (antigua A.I.S.S.), día 7 de marzo de 2023 (Martes), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2022, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2023, precio m³. de agua, Derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Acuerdos a adoptar con los deudores de la Comunidad (art.º 83.4 L.A. y 5.f) de nuestros estatutos).

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 13 de febrero de 2023.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Nuestra Señora de la Esperanza", Archena

1135 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 12 de marzo de 2023, domingo, en el Centro Cívico las Arboledas (Archena), a las 9.30 h en primera y a las 10.00 h en segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las ctas. del ejercicio 2022.
- 3.º) Presupuesto para 2023 y aprobación, si procede.
- 4.º) Propuesta de constitución en asociación de usuarios.
- 5.º) Ruegos y preguntas.

En Archena, 7 febrero 2022.—El Presidente de la Comunidad, Alfonso García Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agrícola Hermanos Guerrero Ros, Sociedad Cooperativa

1136 Acuerdo de transformación de Sociedad Cooperativa en Agrícola Hermanos Guerrero Ros, Sociedad Limitada.

En la Asamblea General Universal y Extraordinaria celebrada por los socios el día 03/01/2023, se acordó la transformación de esta Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que su nueva denominación social será: Agrícola Hermanos Guerrero Ros, Sociedad Limitada.

Lorca, 14 de febrero de 2023.—El Presidente, Asensio Guerrero Ros.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del "Motor Cámara-Pelines", El Raal (Murcia)

1137 Convocatoria a Junta General.

Se convoca a todos los usuarios-comuneros de la Comunidad de Regantes "Motor Cámara-Pelines" a Asamblea General, según artículo 34 de los estatutos de la comunidad "Motor Cámara-Pelines" para el día 26 de marzo del 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en la dirección siguiente: Vereda de la Barca, n.º 52, El Raal (Murcia), C.P. 30139.

Siendo los temas a tratar los siguientes:

- Lectura de acta anterior.
- Estado de cuentas.
- Informar de las incidencias ocurridas y actuaciones realizadas durante el año 2022.
 - Dar cuenta de las actuaciones pendientes de realizar en caseta del motor y someterlas a su aprobación si procede.
 - Someter a votación el suprimir de riego los viernes, sábados, domingos, como días festivos y vísperas de estos, del 15 de junio al 15 de septiembre.
 - Aprobar si procede las solicitudes de bajas presentadas, para su posterior tramitación a Confederación Hidrográfica del Segura.
 - Establecer la cuota a pagar para el año 2023 así como el plazo para su cobro.
 - Someter a votación, exigir el pago de los gastos adicionales ocasionados a la comunidad, por gestión, tramitación y reclamación de los cobros impagados a los comuneros que los ocasionen, por no realizar estos en los plazos establecidos, en acuerdo de junta de gobierno o junta general.
- Cese de cargos actuales y nombramiento de nuevos cargos.
- Nombramiento de nueva junta de gobierno.

El Raal-Murcia, 10 de febrero de 2023.—El Presidente actual de la comunidad, Jesús Herrero.